

Señor Director
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-153061- -00003-0000

Fecha: 2014-09-17 17:01:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCF
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Trámite : 011
Evento : 379
Actuación : 523

Referencia : Expediente No. **13.153.061**
Asunto : Solicitud de patente: **"UNIDAD DE ROLLO DE ALIMENTACIÓN CENTRAL Y SURTIDOR QUE INCORPORA LA UNIDAD DE ROLLO DE ALIMENTACIÓN CENTRAL"**
Solicitante : SCA HYGIENE PRODUCTS AB
Fecha de solicitud : 27 de Junio de 2013

1. Yo, Luz Clemencia DE PÁEZ, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, me refiero al oficio No. **7343** notificado por fijación en lista el 24 de Junio de 2014.

2. Mediante oficio No. **7343** se puso en conocimiento del solicitante el informe que contiene las observaciones hechas por su Despacho sobre la presente solicitud de patente. Las observaciones realizadas en el oficio se refieren a la claridad del pliego reivindicatorio y al nivel inventivo de las reivindicaciones 1-14 en vista del documento **D1**: US 6,964,395.

3. **Respuesta a las objeciones**

De este modo y con el objeto de atender las objeciones arriba mencionadas, se desea presentar las siguientes modificaciones, aclaraciones y argumentos:

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

3.1 Modificación de una solicitud en trámite

De acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, donde se establece que la modificación de una solicitud es posible en cualquier momento del trámite mientras no implique una ampliación de la solicitud inicial, me permito presentar un nuevo pliego reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones.

Se han introducido las siguientes modificaciones al capítulo reivindicatorio:

- Siguiendo las sugerencias del señor Examinador, se especificaron las unidades utilizadas son del Sistema Internacional, en este caso, metros.
- Se agregaron los números de referencia al pliego reivindicatorio.
- Se eliminó la expresión “preferentemente” y además, se adicionaron las reivindicaciones dependientes 3 y 7, de las reivindicaciones 2 y 6 respectivamente, con el fin de incluir en dichas reivindicaciones 3 y 7 las características preferentes.

Por lo anterior, las objeciones formuladas por el Examinador en cuanto a la claridad y concisión del pliego reivindicatorio se ven superadas. En consecuencia, se solicita atentamente tener en cuenta este nuevo pliego reivindicatorio para el nuevo análisis de patentabilidad.

3.2 Argumentos con respecto a la falta de Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 señala lo siguiente:

“Artículo 18.- Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

Una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la

CAVELIER

A B O G A D O S

materia. Esto a su vez implica que el Examinador a cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Siguiendo entonces los lineamientos de la Jurisprudencia aplicable al análisis del nivel inventivo de una solicitud de patente, se considera que una anterioridad o una combinación de dos anterioridades puede afectar dicho requerimiento de patentabilidad, si una persona medianamente versada en la materia encuentra enseñanzas o sugerencias claras que, a partir de un conocimiento medio en dicho campo, le permitan llegar de manera obvia a la invención reivindicada. Adicionalmente se considera que una mejora sustancial, un efecto inesperado o una ventaja con respecto al arte previo es un indicio de nivel inventivo, por cuanto aporta un salto tecnológico en la regla técnica.

A este respecto, respetuosamente solicitamos atentamente la reconsideración de las razones por las cuales se objeta el nivel inventivo, con base en la siguiente información:

El señor Examinador no tuvo en cuenta una de las características esenciales más importantes de la invención, como lo es la ecuación para la extensión longitudinal x del elemento inserto. En las primeras páginas de la solicitud internacional se puede evidenciar que ésta se describe caracterizando la invención de la unidad de rollo de alimentación central. Adicionalmente, se evidencia que la ecuación reclamada en la reivindicación 2 presenta buenos resultados frente al efecto de destorsión.

Como se mencionó, esta característica esencial es clave para conseguir la función que afecta la tira de papel a un segundo movimiento, creando un torbellino interno en la dirección opuesta al primer movimiento circular. Esto se encuentra debidamente sustentado en el capítulo descriptivo, donde se menciona que la longitud (x) del elemento inserto presenta el efecto deseado de destorsión.

Es importante resaltar que tanto la relación del diámetro del elemento inserto en relación con el diámetro interno mínimo y la extensión del elemento inserto en la

dirección longitudinal en relación con la longitud del rollo de alimentación central, son características esenciales para alcanzar la función deseada.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que no es correcto que el señor Examinador haya escogido selectivamente sólo algunos elementos de las figuras que se presentan en D1, y que describen diferentes modalidades de la invención.

Es importante resaltar que los dibujos de D1 no revelan ninguna información en la función técnica de las relaciones entre las dimensiones de la extensión longitudinal del primer miembro tubular y la longitud del rollo de tira continua al ser dispensados. D1 no indica que un radio específico entre las dimensiones reclamadas podría ser ventajoso. Específicamente, la ecuación que se presenta en la reivindicación 1 de la presente solicitud, no es revelada, o sugerida en el documento D1. Lo mismo sucede con la función técnica del elemento inserto como el primer elemento caracterizante en la misma reivindicación.

Ahora, con respecto a la afirmación del Examinador, en cuanto a la obviedad de la presente invención en vista de lo divulgado por el documento D1, manifestamos nuevamente nuestro desacuerdo y concluimos que el análisis realizado en la acción oficial No. 7343, se basó en un análisis retrospectivo o también conocido como “hindsight”, el cual lo define la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho, de la siguiente forma:

Análisis ex post facto o retrospectivo o hindsight

Es importante tener en cuenta que una invención reivindicada que, a primera vista, parece evidente, puede ser inventiva. Una vez formulada una nueva idea, a menudo se puede demostrar teóricamente el modo en el que se podría llegar a ella, a partir de algo conocido, a través de una serie de etapas aparentemente fáciles. El examinador de patentes debe evitar el uso de un análisis ex post facto de este tipo.

Es decir, el estado de la técnica se debe examinar sin el beneficio del conocimiento ofrecido retrospectivamente por la invención reivindicada. La indicación o la sugerencia que permita llegar a la invención reivindicada deben proceder del estado de la técnica o de los conocimientos generales de la persona del oficio normalmente versada en la materia, y no basarse en la divulgación del solicitante.

La presente solicitud sí tiene nivel inventivo

Con base en lo anterior, sólo al incluir la característica funcional de la reivindicación 1, una persona versada en la materia se daría cuenta que la anterioridad describe características claves de la invención, en términos del diámetro y la extensión longitudinal del elemento inserto, son seleccionadas con el objetivo de obtener cierto efecto técnico. Una persona versada en la materia que estudió los elementos de D1, no recibiría ninguna indicación que ciertos rangos de la relación de longitud y el radio del diámetro del elemento inserto en relación con el diámetro interno mínimo del rollo de alimentación central, en combinación, proveerían un efecto de destorsión. Esto permite ver con claridad el nivel inventivo sobre el estado del arte.

Por consiguiente, la presente solicitud posee la altura inventiva necesaria para que se le conceda el privilegio solicitado.

3.3 Conclusión

Por todo lo anterior, el documento D1, no resulta anterioridad válida capaz de afectar el nivel inventivo de la invención de la presente solicitud.

Por lo tanto, consideramos que el Examinador está pasando por alto que una sola diferencia con respecto al estado de la técnica, permite concluir que el objeto reivindicado es nuevo. Además, está excluyendo el hecho de que el inventor en el momento de solucionar el problema técnico de la solicitud tuvo que emplear habilidad inventiva, pues la presente invención no resulta de la mera extrapolación de las enseñanzas del arte previo,

CAVELIER

A B O G A D O S

como se afirma. Se está desconociendo el mérito investigativo empleado y que está aportando una ventaja al arte previo.

4. Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por el Examinador, se solicita atentamente proceder al otorgamiento de la solicitud de patente. En este sentido, respetuosamente recordamos al Examinador que la patente no podrá ser negada con base en objeciones diferentes a las expuestas en la acción oficial No. 7343, toda vez que al no haber sido trasladadas a mi representada, dicha decisión violaría tanto el tenor literal del artículo 45 de la Decisión 486 como el derecho constitucional al debido proceso. En este evento, y con base en el inciso 2 del artículo 45, respetuosamente solicitamos al Examinador expedir una nueva acción oficial que permita a mi representada contra argumentar las mismas o modificar la solicitud con el fin de cumplir los requisitos de patentabilidad.

5. Anexos

- Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 16 reivindicaciones.
- Comprobante de pago por 2 reivindicaciones adicionales a las 14 reivindicaciones originalmente presentadas.

Señor Director,

Luiz Clemencia de Páez
LUZ CLEMENCIA DE PÁEZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

mm

COLO-11256-0841-351-5
CPT\CPT\ID-271678\WPC11256
No. M-2014-271678\CPT

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Unidad de rollo de alimentación central para suministro de una tira continua (18), especialmente una tira continua de papel o material no tejido, que comprende un rollo de alimentación central (10) con una tira continua (18) que tiene un orificio central interior (14) con un diámetro $D_{\min}$ interior mínimo, en metros, definido antes de su uso por primera vez y una longitud L , en metros, del rollo (10) en una dirección longitudinal, perpendicular al diámetro $D_{\min}$ interior mínimo con un primer extremo (16) y un segundo extremo (12) de suministro del rollo (10); la unidad de rollo de alimentación central comprende un elemento de inserto de destorsión (30) proporcionado en el orificio central (14), el elemento de inserto (30) es alargado y se extiende desde el primer extremo (16) esencialmente a lo largo de la dirección longitudinal, en metros, y tiene una extensión x , en metros, en la dirección longitudinal de

$$0.5 \cdot L < x < 1.5 \cdot L,$$

caracterizada porque

para suministro de la tira continua desde el centro del rollo de alimentación central (10), la tira continua (18) es afectada a un primer movimiento circular y el elemento de inserto de destorsión (30) afecta adicionalmente la tira continua a un segundo movimiento creando un remolino interior en la dirección opuesta al primer movimiento, y

el rollo de alimentación central (10) tiene un diámetro $D_{\max}$ interior máximo, en metros, en el consumo completo de la tira continua (18), en donde la extensión longitudinal x del elemento de inserto (30) es igual a por lo menos la mitad del diámetro $D_{\max}$ interior máximo del rollo de alimentación central (10) y el diámetro relevante del elemento de inserto (30) está en el intervalo entre $0.6 \cdot D_{\min}$ y $0.95 \cdot D_{\min}$.

2. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en la reivindicación 1, en donde el elemento de inserto de destorsión (30) tiene una extensión x , en metros, en la dirección longitudinal de

$$0.6 \cdot L < x < 1.5 \cdot L.$$

3. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en la reivindicación 2, donde la extensión x , en metros, es:

$$0.8 \cdot L < x < L.$$

4. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en la reivindicación 1 ó 2, caracterizada porque el diámetro relevante del elemento de inserto (30) está en el intervalo entre $0.8 \cdot D_{\min}$ y $0.9 \cdot D_{\min}$ metros.

5. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en las reivindicaciones 1 ó 2, caracterizada porque el elemento de inserto (30) se elabora de vidrio, madera, silicona, caucho, metal o material plástico.

6. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque el elemento de inserto (30) se elabora de material desechable.

7. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en la reivindicación 6, en donde el material desechable es cartón.

8. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en una de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el elemento de inserto (30) tiene una superficie lisa.

9. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en una de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el elemento de inserto (30) tiene una forma en sección transversal la cual es circular, semicircular, elíptica, en forma de cuarto creciente o prismática, especialmente triangular.

10. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en una de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizada porque el elemento de inserto (30) comprende varias paralelas separadas (38).

11. Unidad de rollo de alimentación central como se describe en una de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el elemento de inserto (30) es una tira alargada plana.

12. Surtidor para una tira continua de material, especialmente una tira continua (18) que comprende papel o material no tejido, con una unidad de rollo de alimentación central (10, 30) como se describe en cualquiera de las reivindicaciones precedentes.

13. Surtidor como se describe en la reivindicación 12, caracterizado porque el elemento de inserto (30) se une separablemente al surtidor (20) cercano al primer extremo (16) del rollo de alimentación central (10) cargado en el surtidor (20).

14. Surtidor como se describe en la reivindicación 13, caracterizado porque el elemento de inserto (30) se une al surtidor (20) por medio de una conexión de acoplamiento por forma, acoplamiento a presión, conexión por deslizamiento o por un medio adhesivo.

15. Surtidor como se describe en la reivindicación 13 ó 14, caracterizado porque el elemento de inserto (30) está unido articularmente al surtidor (20).

16. Surtidor como se describe en la reivindicación 12, caracterizado porque el elemento de inserto (30) se proporciona como una parte separada insertable en el rollo de alimentación central (10) antes de su cargado en el surtidor (20).

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

10

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

RECIBO DE CAJA

No. 14 - 0099360

Bogotá D.C., Septiembre 17 de 2014 - 11:39:07

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS

NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	636834354	17/09/2014	11.230.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
2 50005-01-01	SOLICITUDES	1607 REIVINDICACION PATENTE UNITARIA ADICIONAL A LAS 10 INIC	31.000.00	62.000.00
				\$62.000.00

SON: **SESENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-153061- -00003-0000

Fecha: 2014-09-17 17:01:30 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 10

Código: 11286-841-351-5

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.slc.gov.co e-mail: info@slc.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

Septiembre 17 de 2014 - 11:39:26